



VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES
1799/2009 DPP/prp

RUT. Nº 6.213.025-3

VIRTUDES RUIZ SERRANO

Deroga Cambio de Sujeto del IVA en las ventas de harina.

RANCAGUA, 28/09/2009

Res. Ex. DRE06.01 Nº 6077 /
HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTO: La solicitud recibida con fecha 08/07/2009, presentada por doña **VIRTUDES RUIZ SERRANO, RUT 6.213.025-3** con domicilio en Avda. Bernardo O'higgins #701, comuna de San Fernando, por la que pide derogación de la calidad de agente retenedor en el cambio de sujeto por venta de harina que se otorgó en cumplimiento de lo establecido en Resolución N° 40 del 14/09/2001; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario y Resolución N° 2301 publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1986 y Res. Ex. N° 03 del 29.01.1997, delegatoria de facultades en el Diario Oficial del 06.11.1997.

CONSIDERANDO:

1º.- El informe N° 131 del 24/07/2009, emitido por la funcionaria Valeria Jonquera G. de la Unidad de San Fernando, en el que se concluye que de acuerdo a los antecedentes aportados por el contribuyente y los que obran en poder de este Servicio, la contribuyente enajenó la mercadería a la Sociedad Comercial Andalucía Limitada, puesto que ya no comercializa harina de trigo, eliminó la actividad el 08/07/2009 y que actualmente desarrolla las actividades de Inversiones y arriendo de inmuebles, por lo que ya no cumple con los requisitos para ser agente retenedor según lo establecido en el Punto I de la Resolución Exenta N°5282 del 30/11/2000.

2º.- Que, en la materia, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 17, de la Resolución Ex N°5282 del 30/11/2000, **derogase** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las ventas de harina a **VIRTUDES RUIZ SERRANO, RUT 6.213.025-3**, otorgada de oficio dado que en su oportunidad cumplía con requisitos establecidos en Resolución N° 40 del 14/09/2001.

La presente resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre y cuando se de cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Res. Ex. N° 5282 del 30/11/00.

El incumplimiento de dichas obligaciones producirá, la caducidad de la presente Resolución, y la aplicación de las sanciones que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

**MIRTHA BARRA PAREDES
(FDO) DIRECTORA REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

PILAR POBLETE DIAZ
Secretaria Regional

Al Expediente
Dpto. Regional Resoluciones
Unidad de San Fernando
Expediente
Señor(a): **VISTUDES RUIZ SERRANO**
Bernardo O'higgins 701
San Fernando
Fono 713864

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO REG. RESOLUCIONES

EXTRACTO DE RESOLUCION

DEROGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

La VI Dirección Regional Rancagua del Servicio de Impuestos Internos, por Resolución Ex N° _____ de fecha _____, deroga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida, a VIRTUDES RUIZ SERRANO, R.U.T. N° 6.213.025-3, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina, otorgado en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 40 del 14/09/2001 de la Dirección Nacional.

**MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA REGIONAL**

